

### **3.1. PERSONAL AUTORIZADO A PERMANECER TEMPORALMENTE EN LOS ICU DEL CSIC CON FINES EXCLUSIVAMENTE FORMATIVOS.**

a) Objeto: Permitir realizar estancias temporales en alguno de los ICU del CSIC con finalidades exclusivamente formativas para especializarse, ampliar o perfeccionar conocimientos científicos o técnicas de experimentación sin que exista una relación jurídica con el CSIC.

b) Ámbito subjetivo y temporal:

- Podrá solicitar autorización para realizar una estancia temporal:
  - El personal en servicio activo de las Administraciones Públicas, por un plazo máximo de 2 meses.
  - El personal de un organismo o empresa con el que se haya firmado un convenio, acuerdo o contrato, por el tiempo que dure o prevea el convenio, el acuerdo o el contrato.
  - Los estudiantes universitarios, licenciados, ingenieros, arquitectos o graduados universitarios con 300 créditos ECTS, másteres universitarios (homologados o equivalentes) para realizar prácticas, trabajo fin de máster o proyectos de fin de carrera, siempre que no estén incluidos en los grupos de trabajo de los proyectos de investigación, por un período máximo de 12 meses desde la fecha de concesión de la autorización.
  - Los licenciados, ingenieros, arquitectos o graduados universitarios con 300 créditos ECTS, másteres universitarios (homologados o equivalentes) que deseen realizar cursos o seminarios de naturaleza no teórica, o trabajos de investigación tutelados en un programa de doctorado, durante el tiempo establecido para su realización.
  - Excepcionalmente, aun siendo personal del CSIC en el momento de la presentación de la solicitud, los que habiendo terminado un contrato predoctoral necesiten permanecer en el CSIC, por un período máximo de 6 meses, previa justificación razonada y suficiente, y siempre que la lectura de la tesis vaya a tener lugar dentro de dicho período de 6 meses, quedando constancia de este extremo en la justificación previa.
  - Las personas que deseen iniciarse en el conocimiento de la investigación, a través de la realización de actividades voluntarias y desinteresadas, por un período máximo de 3 meses, en el Museo Nacional de Ciencias Naturales, la Estación Biológica de Doñana, el Real Jardín Botánico, la Estación Experimental de Zonas Áridas, el Instituto de Hortofruticultura Subtropical y Mediterránea "La Mayora", el Instituto de Ganadería de Montaña.
  - Los beneficiarios de programas subvencionados vinculados con otras instituciones durante el tiempo que sea necesario por razones de la investigación, siempre dentro de la duración del programa de que se trate.

c) Procedimiento:

- Solicitud del interesado dirigida a la Dirección del ICU donde tenga intención de realizar la estancia acompañada, en su caso, de:
  - Carta oficial del centro directivo de origen o carta personal del solicitante con un aval institucional donde se expliquen las razones de la necesidad de que el solicitante realice la estancia.
  - Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes a cargo del solicitante y en la que figure como beneficiario y que asegure los eventuales daños que pudiera causar o sufrir con ocasión de la estancia y utilización de las instalaciones del CSIC.
  - En el caso de que el interesado sea extranjero deberá aportar pasaporte o visado, en su caso.
- Con carácter general la Dirección resolverá a la vista de la solicitud y de la situación del ICU si concede o no la autorización.
- La realización de actividades voluntarias en ICU no mencionados expresamente en esta Norma, deberá contar en todos los supuestos con el visto bueno de la Vicepresidencia competente.
- La Resolución se comunicará al interesado.

- El interesado, en el supuesto en que fuera concedida la autorización, deberá acreditar la suscripción de las pólizas de seguro antes mencionadas e inscribirlas en el registro de estancias del ICU de forma previa al inicio de la estancia.
- La Dirección dará cuenta a la junta del ICU de todas las estancias autorizadas y de su desarrollo. La Gerencia se encargará del control de estancias velando por el cumplimiento de lo dispuesto en este manual y por su inscripción en el registro de estancias del ICU.

d) Condiciones para el desarrollo de la estancia:

- No se concederán nuevas autorizaciones al mismo solicitante en tanto no hayan transcurrido al menos 6 meses desde la finalización de la anterior.
- En el caso de que el solicitante hubiera mantenido una vinculación laboral con el CSIC, tampoco se concederán hasta que no hayan transcurrido al menos 6 meses desde la finalización de esa vinculación laboral, con la excepción ya referida del contrato predoctoral.
- No podrá autorizarse la estancia formativa a aquellas personas que hayan planteado demanda de derechos laborales al CSIC. En el supuesto en que la demanda se interpusiera durante el permiso de estancia, se procederá a la automática anulación del permiso.
- Los beneficiarios de estas autorizaciones podrán acceder a las instalaciones y servicios del ICU, sin que exista ningún tipo de vinculación jurídica con el CSIC, ni el reconocimiento de prestación de servicios, ni la posibilidad de recibir ninguna percepción dineraria, en especie, ni de ninguna otra clase.
- Los beneficiarios no podrán percibir, con cargo al CSIC, pagos por viajes, alojamiento, manutención u otras indemnizaciones por razón de servicio, cualquiera que sea su naturaleza.
- Tampoco podrán participar en los cursos organizados en el marco del plan de formación. El CSIC no podrá abonar su inscripción en congresos de cualquier tipo.
- No podrán tener acceso a intranet ni a las aplicaciones corporativas o al correo electrónico (dominio csic.es u otro institucional vinculado al ICU donde se desarrolle la estancia), ni podrán utilizar los servicios médicos, salvo urgencia, y otras instalaciones de este tipo o programas de acción social puestos a disposición de los empleados.
- La duración máxima será la determinada en este mismo apartado para cada uno de los supuestos previstos.
- La Dirección revocará el permiso en cualquier momento en caso de comportamiento impropio del beneficiario con el personal del ICU, incumplimiento de las reglas de régimen interior o, en general, vulneración de las normas que afecte negativamente al correcto desarrollo de las actividades internas. También procederá la revocación del permiso si después de su concesión se detectara falsedad en los datos incluidos en la solicitud.
- Los beneficiarios de estas autorizaciones no podrán incluirse en las solicitudes de proyectos como componentes del grupo de investigación. Si el beneficiario figurase, por cualquier razón, en el grupo antes de obtener esta autorización, el investigador principal del proyecto o, en su caso, la Dirección, deberán darlo de baja y notificar este hecho a la entidad financiadora de inmediato.
- Se ajustarán a las normas de régimen interno aplicables al personal del CSIC y cumplirán la normativa de prevención de riesgos laborales, para lo que el CSIC les informará y proveerá de las instrucciones adecuadas en relación con el ICU de vinculación y las medidas de protección y prevención correspondientes vigilando su cumplimiento.
- La Dirección será responsable de velar porque los beneficiarios de este tipo de autorizaciones cumplan estas reglas y la normativa vigente que les sea aplicable.